

Ministerio del Medio Ambiente
República de Chile
PSV/RMG

AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA, ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 43, DE 2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

SANTIAGO

22 DIC 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1437

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 330, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a la revisión de la Norma de Emisión para la regulación de la contaminación lumínica; en la Resolución Exenta N° 302, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía plazo para la elaboración del Anteproyecto de la Norma de Emisión para la regulación de la contaminación lumínica; en la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 330, de fecha 16 de abril de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio a la revisión de la Norma de Emisión para la regulación de la contaminación lumínica.

2. Que, el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión, establece en su artículo 15, que el Ministerio deberá llevar a cabo un análisis técnico y un Análisis General del Impacto Económico y Social (AGIES), considerando la situación actual y la situación con anteproyecto de norma. Ambos análisis deberán ser realizados dentro del plazo de elaboración del Anteproyecto.

3. Que, mediante Memorándum N° 626, de fecha 6 de noviembre de 2020, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, se solicitó la ampliación de plazo para la elaboración de anteproyecto de la norma de emisión para la contaminación lumínica. En dicha comunicación se informa que, en el marco del proceso de revisión de la norma, se ha propuesto la ampliación de esta, a todo el país, estableciendo exigencias diferenciadas en áreas astronómicas, las que de conformidad con la Ley N° 21.162, deberán ser creadas por el Ministerio de Ciencias y Tecnología. Por lo anterior, y con la finalidad de contar

con un Análisis General de Impacto Económico y Social robusto, es fundamental tener claridad acerca de la extensión geográfica de las áreas astronómicas, para cual es indispensable contar con un plazo adicional que permita obtener dicha información.

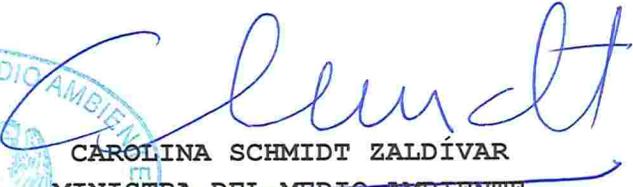
4. Que, atendido lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, el Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

5. Que, en virtud de lo indicado precedentemente y debido a que el plazo para elaborar el Anteproyecto de la norma de emisión indicada vence el día 24 de diciembre de 2020, se requiere ampliar el plazo hasta el día 31 de marzo del año 2021.

RESUELVO:

AMPLÍASE el plazo para la elaboración del Anteproyecto de la Norma de Emisión para la regulación de la contaminación lumínica, hasta el día 31 de marzo del año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

EMR/KOV/PSV/RCR/MSTG/MFG/IVO/FLA

Distribución:

- Gabinete Ministra del Medio Ambiente.
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- Expediente.

SGD 14261/2020